

CONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL

Convenio que celebran el **INSTITUTO DE PSICOLOGIA DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (IPUSP) - Brasil** y la **PONTÍFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV)- Chile** teniendo como objetivo la cooperación académica en la área de **PSICOLOGIA** a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes, y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte el **INSTITUTO DE PSICOLOGIA DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (IPUSP) - BRASIL**, con domicilio en Avda. Professor Mello Moraes, 1721, São Paulo - Brasil - representada en este acto por su Director, Prof. Dr. Gerson A. Yukio Tomanari y, por otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV) - CHILE**, con domicilio en Avda. Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile, representada en este acto por su Rector, Prof. Don Claudio Elórtegui Raffo, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones expresadas más abajo:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en el área de **PSICOLOGÍA**, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de pregrado, con reconocimiento mutuo de estudios de pregrado, y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMAS DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/investigadores:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, docencia y/o investigación. La duración de la estada no deberá exceder un (1) año académico (dos semestres).

2.1.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Las remuneraciones y cotizaciones previsionales los pagará la institución de origen.

2.2. Estudiantes de Pregrado y de Postgrado:

2.2.1. Los estudiantes serán postulados por su institución de origen con base en la excelencia académica y la aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

2.2.3. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con las actividades que será desarrollada.

2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.5. La duración de la estadia de intercambio no deberá exceder un (1) año académico, salvo en caso de Programas de doble Diploma.

2.2.6. Los Programas de doble Diploma de pregrado, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado por los representantes legales de las partes interesadas.

2.2.7. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

2.2.8. Todos los estudiantes participantes deberán adquirir un seguro médico contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad durante su periodo de estadia en el extranjero, incluyendo evacuación médica y beneficios de repatriación. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

2.2.9. Los estudiantes que participen en el intercambio se encuentran sujetos al estado de derecho de su país de origen como al país de la institución receptora, al igual que a las normas y códigos de conducta de la institución receptora. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante que participe de él, en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la institución receptora deberá informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

2.3. Miembros del equipo técnico-administrativo:

2.3.1. Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún(os) miembro(s) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.

2.3.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.

2.3.3. Las remuneraciones y cotizaciones previsionales las pagará la institución de origen.

2.3.4. Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio deberán ser conducentes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a las instituciones receptoras y de origen.

CLÁUSULA TERCERA - SOPORTE FINANCIERO

3.1. Los docentes e investigadores participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, y otros) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.

3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, y otros) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

3.3. En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL IPUSP Y DE LA PUCV, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN.

4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

4.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida cuando sea el caso.

4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.5. La institución deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

4.6. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.

4.7. Se reconoce que los requisitos de inmigración, tanto en Brasil, como en Chile, se deberán cumplir, y que ni la USP ni la PUCV tienen autoridad en esta materia.

CLÁUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general, la intención de las partes es contar con acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos.

5.2. Cualquiera sea la situación de colaboración desarrollada por las partes en el ámbito del presente convenio, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.



CLÁUSULA SEXTA - COORDINACIÓN DEL CONVENIO

6.1. Para efectuar la coordinación técnica y administrativa del presente convenio son designados por el IPUSP, la Profa. Dra. Leny Sato y Profa. Dra. Maria Inês Assumpção Fernandes y por la PUCV, el Director de la Escuela de Psicología.

6.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA

El presente convenio regirá por un plazo de **5 (cinco) años**, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente acordada por escrito entre las partes signatarias.

CLÁUSULA OCTAVA - DENUNCIA

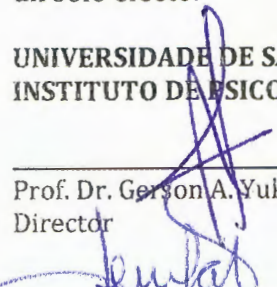
El presente convenio podrá ser terminado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso de encontrarse actividades en ejecución, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás situaciones pendientes, respetándose las actividades en curso.

CLÁUSULA NOVENA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

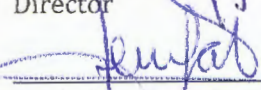
Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio serán resueltos en una primera instancia por los Coordinadores de las partes, y en segunda instancia, por los respectivos Rector y Director o por las personas que éstos últimos designen.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente instrumento en **2 (dos)** ejemplares de cada versión, en **español y en portugués**, de igual contenido y valor y a un sólo efecto.

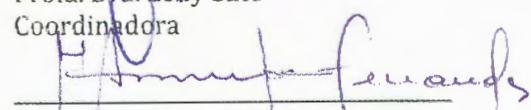
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO
INSTITUTO DE PSICOLOGIA



Prof. Dr. Gerson A. Yukio Tomarari
Director




Profa. Dra. Leny Sato
Coordinadora



Profa. Dra. Maria Inês A. Fernandes
Comissão Cooperação Nacional e Internacional
Presidente

Fecha: ____/____/____

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE VALPARAISO



Prof. Don Claudio Elórtegui Raffo
Rector

Fecha: 25 / 11 / 2013

